



## Resolución Directoral Nacional N° 098 -2010-BNP

Lima, 12 MAYO 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 116-2010-BNP/OA, de fecha 10 de mayo de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 210-BNP/ODT-AP, de fecha 07 de mayo de 2010 y el Informe N° 202-2010-BNP/OAL de fecha 12 de mayo de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2009, la Biblioteca Nacional del Perú, suscribió el contrato N° 007-2009-BNP por el “Servicio de Vigilancia y Seguridad”, con el CONSORCIO GRUPO ALFIL SAC Y SERVICIOS GENERALES CORPORACION S.R.L - SERGER por la suma de S/. 469,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a la fecha se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, un Concurso Público para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Entidad, con un valor estimado de S/. 498,000.00 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles), documento que se ha evidenciado que no cuenta con documentación sustentatoria que respalde el importe consignado, por lo que de la indagación de precios realizada a la fecha existe una diferencia significativa respecto al valor estimado en el PAC, situación que ha conllevado a tener que realizar un estudio de mercado mas minucioso;

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, a la fecha no se ha podido convocar el referido proceso de selección resultando en consecuencia necesario garantizar la continuidad del servicio, por lo que, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala “*para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...*”;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que “*el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos qu se establezcan en el Reglamento*”;

Que, con Memorando N° 602-2010-BNP/ODT, de fecha 07 de mayo de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico ratifica lo señalado en el Informe N° 210-BNP/ODT-AP emitido por el Área de Presupuesto, respecto a la certificación presupuestal para la Prestación Adicional del Contrato N° 007-2009-BNP “Servicio de Seguridad y Vigilancia” suscrito



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2010-BNP/OA (Cont.)**

con el CONSORCIO GRUPO ALFIL S.A.C & SERVICIOS GENERALES CORPORACION S.R.L.- SERGER;

Que, con Informe N° 116-2010-BNP/OA, de fecha 10 de mayo de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración solicita la ampliación del precitado contrato por el 25% del monto del contrato, lo que representa S/. 117, 250.00 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), importe que garantizará la continuación de la prestación por un periodo de 3 meses;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la ejecución de la Prestación Adicional hasta por el límite del 25% (veinticinco por ciento) del monto del Contrato original suscrito con el CONSORCIO GRUPO ALFIL SAC Y SERVICIOS GENERALES CORPORACION S.R.L - SERGER siendo la suma de la Addenda a suscribir S/. 117,250.00 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento efectuar las coordinaciones necesarias para la suscripción de la Addenda en los plazos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO**

**Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú.**